



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 659 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 31 JUL 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXVI de Consejo Universitario, de fecha 25 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en el "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en el "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...). b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...). d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 659 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Carta N° 010-2024/UNTRM/FAMED-EPMH-LCR, de fecha 10 de julio de 2024, la Dra. Luiza de Campos Reis, solicita al Director de Departamento de Medicina Humana, licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, para participar en el 56° MEDTROP – Congreso Brasileiro de Medicina Tropical en Sao Paulo, Brasil, del 19 al 28 de setiembre de 2024, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que con Informe N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DAMH, de fecha 18 de julio de 2024, el Director de Departamento de Medicina Humana, informa que ha evaluado la solicitud de licencia por capacitación oficializada presentada por la Dra. Luiza de Campos Reis, docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, concluyendo que otorga opinión favorable a dicha solicitud;

Que mediante **Resolución de Consejo Académico N° 034-2024-UNTRM-VRAC/FAMED**, de fecha 24 de julio de 2024, el Consejo Académico de la Facultad de Medicina, resuelve: **Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada de la Dra. LUIZA DE CAMPOS REIS, docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo comprendido del 19 al 28 de setiembre de 2024, para participar en el evento académico 56° MEDTROP – Congreso Brasileiro de Medicina Tropical en Sao Paulo, Brasil;**

Que con Oficio N° 398-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 24 de julio de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Consejo Académico N° 034-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 24 de julio de 2024, antes citada, con la finalidad de que se considere el trámite de ratificación en Consejo Universitario;

Que mediante Oficio N° 0910-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 25 de julio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 034-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 24 de julio de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 25 de julio de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 034-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 24 de julio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo Académico N° 034-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 24 de julio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que resuelve lo siguiente:



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 659 -2024-UNTRM/CU

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada de la **Dra. LUIZA DE CAMPOS REIS**, docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo comprendido del 19 al 28 de setiembre de 2024, para participar en el evento académico 56° MEDTROP – Congreso Brasileiro de Medicina Tropical en Sao Paulo, Brasil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Crim/